

AVISO DE COLOCACIÓN

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS FIDEICOMISARIOS



FINAE, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

FIDEICOMITENTE



Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario

FIDUCIARIO EMISOR



Banco Interamericano de Desarrollo
GARANTE

Con base en el programa (el "Programa") de certificados bursátiles fiduciarios respaldados por derechos fideicomisarios revolvente por \$1,000,000,000.00 M.N. o su equivalente en Unidades de Inversión establecido por Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, descrito en el prospecto de colocación de dicho Programa, por medio del suplemento se llevó a cabo la oferta pública de \$200,000,000.00 M.N. por la emisión de certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles") con valor nominal de \$100 M.N. cada uno, todos los cuales se describen en este aviso de colocación y en el suplemento y que forman parte de la primera emisión al amparo del Programa.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
\$200,000,000.00 M.N.**

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:
2,000,000 DE CERTIFICADOS BURSÁTILES**

Emisor:	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso (según se define más adelante) (el "Fiduciario").
Fideicomitente:	FINAE, S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada ("FINAE" o el "Fideicomitente").
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores").
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Garante de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisarios en Tercer Lugar:	El Fideicomitente como el tenedor de la Constancia o cualquier otro tenedor de la Constancia.
Clave de Pizarra:	FINAECB 15.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Primaria, nacional.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera.
Importe de la Emisión:	\$200,000,000.00 M.N.
Número de Certificados Bursátiles ofrecidos:	2,000,000.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$1,000,000,000.00 M.N. o su equivalente en Unidades de Inversión.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,456 días equivalentes a aproximadamente 48 meses contados a partir de la Fecha de Emisión que equivalen a aproximadamente 4 años contados a partir de la Fecha de Emisión.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública	17 de febrero de 2015.
Fecha de Oferta Pública:	18 de febrero de 2015.
Fecha de Cierre de Libro:	18 de febrero de 2015.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para fines informativos:	18 de febrero de 2015.
Fecha de Emisión:	20 de febrero de 2015.
Fecha de Listado en Bolsa:	20 de febrero de 2015.
Fecha de Cruce y Liquidación:	20 de febrero de 2015.

Mecanismo de la Oferta:	La oferta de los Certificados Bursátiles se hará a través del mecanismo de construcción de libro y asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Corte:	6 de febrero de 2015.
Fecha de Vencimiento:	15 de febrero de 2019.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100 M.N. cada uno.
Precio de Colocación:	\$100 M.N. cada uno.
Recurso Neto de la Colocación:	\$197,332,000.00 M.N. Ver el apartado "II. LA OFERTA – 4. Gastos relacionados con la Oferta" del suplemento. De los recursos brutos obtenidos por la colocación equivalentes a \$200,000,000.00 M.N., el intermediario colocador, después de descontar la comisión de colocación, transmitirá al fiduciario la cantidad de \$197,332,000.00 M.N..
Acto constitutivo:	La emisión de los Certificados Bursátiles la hace el Fiduciario en cumplimiento de los fines del contrato de fideicomiso irrevocable F/2264, celebrado por el Fideicomitente, el Fiduciario, en dicho carácter; y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de representante común (el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso").
Fines del Fideicomiso:	El fin del Contrato de Fideicomiso es crear una estructura de bursatilización de Derechos de Cobro bajo la cual el Fiduciario (i) emita y ofrezca públicamente Certificados Bursátiles, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, según se establezca en dicho Contrato, (ii) reciba y aplique el Producto Neto de la Emisión en los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo (1) el pago de los Gastos de la Emisión y los Gastos de Mantenimiento, y (2) durante el Periodo de Aplicación de la Reserva para Adquisiciones y con cargo a la Reserva para Adquisiciones, para adquirir nuevos Derechos de Cobro, (iii) durante el Periodo de Revolvencia, reciba y aplique la cobranza relacionada con el Portafolio de Créditos 2015-1 para pagar al Fideicomitente las contraprestaciones correspondientes a la inclusión de Derechos de Cobro adicionales al Portafolio de Créditos 2015-1 que en su caso y en su momento tenga lugar de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, (iv) para realizar Inversiones Permitidas, (v) distribuya las cantidades pagaderas de los Certificados Bursátiles y (vi) realice todas aquellas actividades que le sean instruidas por el Fideicomitente, el Representante Común o el garante, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, o que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en los incisos (i) a (v) anteriores (los "Fines del Fideicomiso"). Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos, moneda nacional.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos, moneda nacional.
Convenios de Cobertura y Proveedor de la Cobertura:	El Fiduciario celebrará un contrato financiero derivado de los conocidos como "swap de balance garantizado", con una institución financiera mexicana con una calificación crediticia de "AAA", con el objeto de mitigar el riesgo asociado al incremento de la TIIE a plazo de 28 días durante la vigencia de la emisión.
Sustitución o pago de Derechos de Cobro con Declaración Incorrecta :	En términos del Fideicomiso, el Fideicomitente está obligado a sustituir o a pagar el principal insoluto más intereses devengados (después de que transcurran ciertos periodos de cura) aquellos Derecho de Cobro respecto de los cuales alguna de las declaraciones contenidas en la Sección 7.3 del Fideicomiso resulte falsa, errónea, incompleta o engañosa en cualquiera de sus aspectos relevantes.
Fideicomiso de Recuperación:	El Fiduciario Maestro es fideicomisario del Fideicomiso de Recuperación y en tal carácter tiene ciertos derechos a recuperar cantidades no pagadas por los Estudiantes de los Derechos de Cobro que forman parte del Portafolio de Créditos 2015-1, sujeto a los términos y condiciones previstos en dicho Fideicomiso de Recuperación. En términos generales, en caso que algún Derecho de Crédito del Portafolio de Créditos 2015-1 presente algún incumplimiento que persista por más de 180 días, los recursos que integren el Fondo Individual de Garantía (según se define en el suplemento) de la Universidad Participante (según se define en el suplemento) relacionada con dicho Derecho de Crédito se utilizarán para liquidarlo y, en caso que dicho Fondo Individual de Garantía resulte insuficiente, entonces se utilizarán las cantidades que integren el Fondo Global de Garantía.
Aforo:	El valor presente de los Derechos de Cobro que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor descontados a la tasa de la emisión tendrán un aforo de 1.28x con respecto al valor los Certificados Bursátiles. De manera indicativa el valor presente de los flujos del Portafolio de Créditos 2015-1 descontados a una tasa de 7.15% es de \$240,897,469 M.N., mientras que el Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles es de \$200,000,000.00 M.N. Para obtener información relativa a un ejemplo numérico del aforo, favor ver la sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 3. Estimaciones Futuras – Ejemplo Numérico del Aforo y el valor de las variables utilizadas para su determinación" del suplemento.
Obligaciones de hacer:	En tanto los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Fiduciario se obliga a (1) proporcionar al Representante Común: (i) tan pronto como estén disponibles y en todo caso dentro del plazo que marque la regulación aplicable, los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso para cada ejercicio que incluya estado de situación financiera y estados de pérdidas y ganancias y de origen y aplicación de recursos del Fideicomiso, dictaminados por los auditores externos, (ii) cualquier otra información relativa a la situación financiera y del estado que guarda el Patrimonio Fideicomiso, que sea solicitada en cualquier momento por el Representante Común o que deba ser entregada de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión y la legislación aplicable, dentro de los plazos que ahí se estipulen, (iii) copia de cualquier información o documentación enviada a la CNBV, Indeval, BMV o cualquier otra Persona, en relación con los Certificados Bursátiles; (2) mantenerse como el único y legítimo dueño del Patrimonio del Fideicomiso; (3) mantener y llevar los registros contables que correspondan al Contrato de Fideicomiso, a fin de reflejar razonablemente su posición financiera y los resultados de sus operaciones de acuerdo con las NIIF; (4) cumplir en todos sus términos con lo pactado en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Emisión; (5) cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general aplicables, y (6) entregar a la CNBV la información y documentación que requiera la legislación aplicable, así como a entregar la demás documentación estipulada en el Título y en el Contrato de Fideicomiso.
Obligaciones de no hacer:	En tanto los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Fiduciario se obliga a abstenerse de: (1) realizar operaciones distintas a las previstas en el Contrato Fideicomiso, y en los demás Documentos de

la Emisión; y (2) realizar actos que pudieren tener un efecto material y adverso para los Tenedores, sin el previo consentimiento de los Tenedores.

Fuente de pago:

Los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso en el orden de prioridad previsto en el Fideicomiso.

Administrador de los Derechos de Cobro del Portafolio de Créditos 2015-1:

FINAE.

Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o quien sea designado con tal carácter conforme al Contrato de Administración Maestra.

Patrimonio del Fideicomiso:

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del fideicomiso se conformará de los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"): (i) la Aportación Inicial; (ii) los Derechos Fideicomisarios; (iii) todos y cada uno de los derechos del Fiduciario conforme a los Convenios de Cobertura; (iv) todos y cada uno de los derechos del Fiduciario conforme al Contrato de Garantía Parcial; (v) todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (vi) todas y cada una de las cantidades que deriven de las inversiones de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (vii) todos y cada uno de los demás activos, efectivo o derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso, incluyendo el Monto de Amortización Anticipada; y (viii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los activos descritos en los incisos (i) a (vii) anteriores.

Derechos de Cobro del Portafolio de Créditos 2015-1:

Para ver información más detallada respecto a los Derechos de Cobro del Portafolio de Créditos de 2015-1, ver la sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.1 Descripción de los Derechos de Cobro del Portafolio de Créditos de 2015-1" de el suplemento.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título respectivo. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso.

Contrato de Garantía Parcial:

Aunque los Certificados Bursátiles son quirografarios, el Fiduciario celebró con el BID el Contrato de Garantía Parcial, en virtud del cual el BID se obliga a cubrir al Fiduciario las cantidades necesarias para realizar el pago de intereses ordinarios y principal bajo los Certificados Bursátiles en una Fecha de Pago de Intereses o el pago de principal bajo los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, en los casos, términos y con las limitaciones previstas en la misma, hasta por un monto equivalente al 10% del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, sin que el pago realizado por el Garante exceda de \$20,000,000.00.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del BID:

El BID no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago, cuando éste sea exigible, de intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles y/o del principal de los mismos, en el entendido, sin embargo, que el ejercicio de la Garantía Parcial del BID estará sujeto a los términos y condiciones previstos en la Sección III de el suplemento. Asimismo, el BID no asume obligaciones de hacer y/o de no hacer en términos de la presente emisión.

Amortización de los Certificados Bursátiles:

Una vez que inicie el Periodo de Amortización, en cada Fecha de Distribución el Fiduciario utilizará el 100% de los Fondos Disponibles para amortizar los Certificados Bursátiles hasta que el Saldo Principal Insoluto de los Certificados Bursátiles (según dicho término se define en el suplemento) sea igual a cero.

Opción de Amortización:

En cualquier momento, el Fideicomitente tendrá derecho de solicitar al Fiduciario el ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada mediante el pago al Fiduciario del Monto de Amortización Anticipada más una Prima de Amortización Anticipada. Para efectos de ejercer la Opción de Amortización Anticipada, el Fideicomitente deberá entregar el Aviso de Amortización Anticipada; en el entendido, que dicho Aviso de Amortización Anticipada debe ser entregado a más tardar a las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del sexto Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización Anticipada propuesta, y en caso de ser entregado después de dicha hora se entenderá entregado el Día Hábil siguiente. El Representante Común deberá notificar por escrito al Indeval, la CNBV y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que estos determinen) la Fecha de Amortización Anticipada, así como el Monto de Amortización Anticipada a dicha Fecha de Amortización Anticipada con al menos 6 Días Hábiles de anticipación. El Fideicomitente deberá pagar el Monto de Amortización Anticipada y la Prima de Amortización Anticipada, mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles a la Cuenta General a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Amortización Anticipada propuesta. Una vez que el Fiduciario confirme por escrito al Fideicomitente y al Representante Común la recepción del Monto de Amortización Anticipada, el Fiduciario deberá utilizar dicho monto para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, según corresponda, y pagar cualesquier Gastos de Mantenimiento adeudados y no pagados a la Fecha de Amortización Anticipada.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Saldo Principal Insoluto de los Certificados Bursátiles, según corresponda, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, misma que el Representante Común calculará con 2 Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.15% (el "Margen") a la TIIE a plazo de 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta

para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable en el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la tasa de rendimiento de la TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproducen en el suplemento. El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Una vez determinada en cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija.

Para determinar la tasa de interés capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada periodo, de la TIIE al plazo antes mencionado, o la que la sustituya, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en el suplemento.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en el suplemento.

Fecha de Distribución: El día 15 de cada mes calendario, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la "Fecha de Distribución"), en el entendido que para la primera Fecha de Distribución será el 17 de marzo de 2015.

Pago de Intereses: Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses.

Periodo de Intereses: significa, con respecto a cada Fecha de Distribución, el periodo que comienza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y concluye en la siguiente Fecha de Pago de Intereses (sin incluir dicha Fecha de Pago de Intereses); en el entendido que el primer Periodo de Intereses comienza en la Fecha de Emisión y concluye en la primera Fecha de Pago de Intereses (sin incluir esa primer Fecha de Pago de Intereses).

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados mensualmente los días 15 de cada mes calendario, durante la vigencia de dichos Certificados Bursátiles, en el caso de que dicho día no fuere un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente ("Fecha de Pago de Intereses").

Tasa de Interés aplicable al primer Periodo de Intereses: 5.45%.

Intereses Moratorios:

Si llegada la Fecha de Vencimiento, no se ha pagado el Saldo Principal Insoluto de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el Saldo Principal Insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el Periodo de Intereses en el que ocurra el incumplimiento, más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Fiduciario, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284 piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F., previas instrucciones del Representante Común.

Características de los pagos de los Certificados Bursátiles: El pago de los Certificados Bursátiles depende directamente de los pagos que reciba el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro respecto de los Derechos de Cobro que integran el Portafolio de Créditos 2015-1. Por lo anterior, los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente las características de dichos Derechos de Cobro, las cuales se describen en el Apartado "III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN" del suplemento.

Eventos de Incumplimiento: En caso que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: (i) si no se paga en su totalidad el Monto de Pago de Intereses vencido y pagadero conforme a los Certificados Bursátiles en una Fecha de Distribución y dicho incumplimiento continúa sin ser remediado por 30 Días Hábiles; (ii) si ocurre un Evento de Pago Garantizado en términos del Contrato de Garantía Parcial; o (iii) si no se paga en su totalidad el Saldo Principal Insoluto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento; entonces, después de que haya transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable, los Tenedores que representen por lo menos la mayoría del Saldo Principal Insoluto de los Certificados Bursátiles, ya sea directamente o a través del Representante Común, mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Fideicomitente y al Garante, podrán declarar que un evento de incumplimiento ha ocurrido (cualquier evento que así sea declarado, un "Evento de Incumplimiento") a partir de la fecha de dicha notificación.

Consecuencias ante un Evento de Incumplimiento: Si ocurre un Evento de Incumplimiento y mientras el mismo continúa, los Tenedores que representen por lo menos la mayoría del Saldo Principal Insoluto de los Certificados Bursátiles, directamente o a través del Representante Común, podrán declarar que la totalidad del principal e intereses de los Certificados Bursátiles sean exigibles y pagaderos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la emisión: Los Certificados Bursátiles han sido calificados "HR AAA (E)". La calificación HR AAA (E) significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de HR de México, S.A. de C.V.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Lugar y forma de pago:

Toda vez que el Indeval, en términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá la custodia y la administración del Título que ampara a los Certificados Bursátiles, los pagos correspondientes se efectuarán en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el suplemento y en el prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo". Está prohibido ofrecer o vender los Certificados Bursátiles en los Estados Unidos de América a o para beneficio o a cuenta de, una Persona Estadounidense (*U.S. Person*, según se define dicho término en la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley de Valores de 1933), a menos que se realice bajo una excepción de, o por virtud de una transacción no sujeta a, los requisitos de registro y/o de oferta bajo la Ley de Valores de 1933, y sólo a instituciones que califiquen como "*qualified institutional buyers*" según se define dicho término en la regla 144A de la Ley de Valores de 1933 (Regla 144A). Los Certificados Bursátiles no se ofrecerán de manera directa en los Estados Unidos (*direct selling efforts* según se define en *Regulation S*)".

Representante Común:

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y/O AL FIDUCIARIO Y/O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO.

EL DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO INTEGRANTES DEL PORTAFOLIO DE CRÉDITOS 2015-1 QUE SE PRESENTA EN EL SUPLEMENTO NO FUE REVISADO POR UN TERCERO EXTERNO INDEPENDIENTE Y TAMPOCO SERÁ REVISADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN.

NINGÚN TERCERO INDEPENDIENTE REVISÓ LA VERACIDAD O EXACTITUD DE LAS DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE CONTENIDAS EN EL FIDEICOMISO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE COBRO INTEGRANTES DEL PORTAFOLIO DE CRÉDITOS 2015-1.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRA VENTA DE ESTOS INSTRUMENTOS NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

NINGÚN TERCERO INDEPENDIENTE REVISARÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PORTAFOLIOS DE CRÉDITOS 2015-1.

EL FIDUCIARIO MAESTRO Y EL FIDUCIARIO DE RECUPERACIÓN SON LA MISMA PERSONA.

UNO DE LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMITENTE PERTENECE AL MISMO GRUPO FINANCIERO QUE EL FIDUCIARIO EMISOR Y OTRO DE LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMITENTE PERTENECE AL MISMO GRUPO FINANCIERO QUE EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, A QUIENES SE LES LIQUIDARÁ TOTAL O PARCIALMENTE UN CRÉDITO CON PARTE DE LOS RECURSOS DE LA EMISIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE TOMAR EN CUENTA EL PÚBLICO INVERSIONISTA (VÉASE "UNO DE LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMITENTE PERTENECE AL MISMO GRUPO FINANCIERO QUE EL FIDUCIARIO EMISOR Y OTRO AL GRUPO FINANCIERO DEL INTERMEDIARIO" EN LA SECCIÓN "I. INFORMACIÓN GENERAL- 3. FACTORES DE RIESGO" DEL PROSPECTO".

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificador de valores.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el número 2362-4.15-2015-077 y se encuentran inscritos respecto a esta emisión bajo el No. 2362-4.15-2015-077-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, en el suplemento y en el presente aviso de colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto, este aviso de colocación y el suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, así como en la página del Fideicomitente www.finae.com, del Fiduciario www.invex.com y se encuentran disponibles con el intermediario colocador.

Autorización para su publicación CNBV 153/5091/2015 de fecha 17 de febrero de 2015.
México, D.F. a 18 de febrero de 2015.